BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

5767

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

La Presidenta de la Corporación por Decreto número 2449 de fecha 11 de noviembre de 2010, ha resuelto:

"PRIMERO.- Revocar las delegaciones otorgadas a la Junta de Gobierno de esta Diputación, por Resolución nº 22 de 16 de enero de 2008, modificada por Resolución nº 852 de 20 de mayo de 2008, y a los Diputados Delegados del Área de Infraestructuras y de Economía y Hacienda, por Resolución nº 23 de 16 de enero de 2008 modificada por la nº 853 de 20 de mayo de 2008, en materia de contratación.

SEGUNDO.- Delegar en el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras las competencias, recogidas en el artículo 34.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

TERCERO.- Delegar en el Diputado Delegado de Economía y Hacienda las competencias, recogidas en el artículo 34.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

CUARTO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión en general sobre la materia delegada, así como la de resolver mediante actos administra-

tivos que afecten a terceros, incluyendo los recursos que puedan interponerse.

La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de los Diputados Delegados, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- Los Diputados Delegados quedan obligados a informar a esta presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 12 de noviembre de 2010.—La Presidenta. Mª Antonia Pérez León.

5770

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA Y VISITANTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2010 ha aprobado, con carácter inicial, las normas de solicitud, expedición y uso de la tarjeta ciudadana y visitante del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos Municipales.

El expediente tramitado al efecto se somete a información pública y podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento (Departamento de Informática, Calle Doctor Mayoral, nº 4), al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Guadalajara, 12 de noviembre de 2010.—El Concejal- Delegado de Economía y Hacienda Alfonso Esteban Señor.

5718

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de once de noviembre de dos mil diez, se aprueba la relación de admitidos y excluidos definitiva para tomar parte en el proceso selectivo mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de Servicios, correspondientes a la Oferta de Empleo Publico del año 2008, que figura en el Anexo I. Así como el Tribunal Calificador de dicho proceso, que figura en el Anexo II y la convocatoria para la celebración del Ejercicio de la fase de oposición incluida en el Anexo III. La convocatoria se publicó en el B.O.P. nº 92 de 2 de agosto de 2010 y D.O.C.M. nº 152 de 9 de agosto de 2010.

ANEXO I

ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
PAVÓN EXOJO	JUAN JESÚS	07502616Q
ROCA LÓPEZ	XAVIER	03093199K

EXCLUIDOS

Ninguno.

ANEXO II

Presidente:
Titular: Julio Parera Bermúdez
Suplente: Mª Carmen Ruz de Blas
Secretario:
Titular: Mariano Vicente Yela
Suplente: Mª Sol Benito García
Vocales:
- Designado por la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
Titular: Agustín Leal Pascual
Suplente: Miguel Angel García Valero
-Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designado por la Alcaldía.
Titular: César Monseco Cerrillo
Suplente: Ángel Luis Martín Granado
Titular: Emilio Taravillo Barrero
Suplente: Mercedes García Granizo
- Designación de la Alcaldía a propuesta sindical:
Titular: Alfonso Otero Trejo
Suplente: Mª Teresa López Tomé

ANEXO III

Se convoca a todos los aspirantes a la celebración del Ejercicio de la fase de Oposición, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alovera, el jueves 25 de noviembre de 2010, a las 12,00 horas. Se convoca igualmente al Tribunal a las 11,30 horas de ese día en el mismo lugar.

Procédase a su publicación en el Tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y página web.

El Alcalde, David Atienza Guerra

5719

Por resolución de la Alcaldía de once de noviembre de dos mil diez, se aprueba la relación de admitidos y excluidos definitiva para tomar parte en el proceso selectivo mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Encargado de Servicios Múltiples, correspondiente a la Oferta de Empleo Publico del año 2008, que figura en el Anexo I. Así como el Tribunal Calificador de dicho proceso, que figura en el Anexo II y la convocatoria para la celebración del Ejercicio de la fase de oposición incluida en el Anexo III. La convocatoria se publicó en el B.O.P. nº 92 de 2 de agosto de 2010 y D.O.C.M. nº 152 de 9 de agosto de 2010.

ANEXO I

ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
TARAVILLO BARRERO	EMILIO	03102175G

EXCLUIDOS

Ninguno

ANEXO II

Presidente:
Titular: Julio Parera Bermúdez
Suplente: Mª Sol Benito García
Secretario:
Titular: Mariano Vicente Yela
Suplente: Mª Carmen Ruiz de Blas
Vocales:
- Designado por la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
Titular: Agustín leal pascual
Suplente: Miguel Angel García Valero
- Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designado por la Alcaldía.
Titular: César Monseco Cerrillo
Suplente: Ángel Luis Martín Granado
Titular: Mª Dolores Heredia Ruiz
Suplente: Marcila del Carmen Ruiz Fagioli
- Designación de la Alcaldía a falta de designación sindical:
Titular: Mercedes García Granizo
Suplente: Montserrat Gutiérrez Cobo

ANEXO III

Se convoca a todos los aspirantes a la celebración del Ejercicio de la fase de Oposición, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alovera, el jueves 25 de noviembre de 2010, a las 10,00 horas. Se convoca igualmente al Tribunal a las 9,30 horas de ese día en el mismo lugar.

Procédase a su publicación en el Tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y página web.

El Alcalde, David Atienza Guerra

5669

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Tesorería del Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Marchamalo, Plaza Mayor, 1 (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Marchamalo, a 3 de noviembre de 2010.— La Alcaldesa en funciones, Susana Alcalde Adeva.

ANEXO

Sujeto pasivo: Optima Construcciones Express S.L.
Domicilio: Calle Horcajo, 3 19190 Marchamalo

NIF: B19l86816

Concepto: Impuestos sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalía) finca Paseo canal Bajo 2-C, ref. cat. 26246151, transmisión fecha 28.10.2004

Total liquidación: 618,54

Recargo: 61,85 (10 por 100)

Total descubierto: 680,39

5764

Ayuntamiento de Mohernando

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 12.11.2010, HA ACORDADO:

Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las competencias como órgano de contratación en el procedimiento negociado sin publicidad del contrato administrativo especial para la explotación y uso de las instalaciones destinadas a bar de titularidad municipal, previstas en los artículos 135 y 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

Mohernando (Guadalajara), a 12 de noviembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Luís Fernández Cabellos.

5724

Ayuntamiento de Atanzón

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Atanzón (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Atanzón, a 5 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Emeterio Calvo Beltrán.

5734

Ayuntamiento de El Ordial

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2010, se hace público, de confonrnidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación Euros
1	Gastos de personal	24.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.306,01
3	Gastos financieros	1.150,00
4	Transferencias corrientes	—
6	Inversiones reales	98.95 5.40
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	3.500,00
	TOTAL	157.611,41

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación Euros
1	Impuestos directos	10.705,82
2	Impuestos indirectos	13.455,78
3	Tasas y otros ingresos	12.340,15
4	Transferencias corrientes	16.970,00
5	Ingresos patrimoniales	2.319,66
6	Enajenación de inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	101.820,00
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	TOTAL	157.611,41

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden 1
Denominación de la plaza: 1.-Secretaria-Intervención
Grupo: A2
N° de puestos: 1
Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para elpersonal laboral: Lo previsto en la Ley.

Forma de provisión:. Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Diplomado.

Formación específica

Observaciones: Agrupado con: Arroyo de las Fraguas, Monasterio, El Ordial y Semillas.

Nº de orden 2

Denominacion de la plaza: Asistentes de Ayuda a Domicilio.

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Contratada.

Titulación acádemica: E.G.B.

Nº de orden 3

Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples, Planes de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Nº de puestos: 1

Forma de provision: Contratado.

Titulación académica: E.G.B.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El Ordial, a 5 de agosto de 2010.— El Alcalde, Bernardino Domingo Escribano.

5723

Ayuntamiento de Castilnuevo

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2010, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2° del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castilnuevo, a 8 de noviembre de 2010.— El Alcalde, P.O., Francisco Oter Abanades.

5677

Ayuntamiento de Yebra

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2009, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Yebra, 8 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Juan Pedro Sánchez Yebra.

5676

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2010

El Pleno del Ayuntamiento de Yebra, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial, y definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones, del presupuesto del ejercicio 2010, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones al mismo.

En Yebra, 8 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Juan Pedro Sánchez Yebra.

5710

Ayuntamiento de Durón

ANUNCIO

BASES DE CONTRATACIÓN DEL PLAN DE ACCION LOCAL DE EMPLEO 2010

PRIMERA: El objeto de las presentes bases es la regulación del sistema de selección de dos trabajadores/as para la ejecución del Proyecto "Mantenimiento y Adecuación de Instalaciones y Viales", mediante concurso, en régimen laboral de duración determinada de interés social, por obra o servicio, periodo de tres meses no prorrogables y jornada completa.

A la presente selección le será de aplicación las Bases Reguladoras del Plan de Acción Local de Empleo recogidas en la Orden de 02 de diciembre de 2009 de la Consejería de Trabajo y Empleo, la Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA: El contrato a celebrar será de obra o servicio determinado por periodo improrrogable de tres meses, a jornada completa.

TERCERA. Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2009 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el Plan de Acción Local de Empleo en colaboración con las Entidades Locales de Castilla La Mancha, con apoyo del Fondo Social Europeo.

No se abonarán gastos de desplazamiento en caso de que el trabajador procediere de otro municipio.

CUARTA: Para formar parte del proceso de selección se deben reunir los siguientes requisitos.

a) Tener más de veinticinco años y menos de sesenta y cinco años, si bien se exceptúa el caso de candidatos con cargas familiares o exista informe favorable de los servicios sociales.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse en causa de incompatibilidad o inhabilitación.

d) Figurar inscrito en las oficinas del SEPECAM como demandante de empleo tanto en el momento de la selección como en el de la posterior contratación. Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación, y siempre que exista informe favorable de los Servicios Sociales.

QUINTO: El sistema de selección se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

Tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden.

A) Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género acreditándolo mediante informe de los servicios sociales.

B) Aspirantes propuestos por los Servicios Sociales o que acrediten una situación de discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%.

En segundo lugar se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1-Mujer .....1 puntos.

2-Empadronamiento.

a) En la localidad .....2 puntos.

b) En localidades limítrofes .....1 punto.

c) Resto de localidades .....0 puntos.

2. Situación socio laboral.

a) Sin subsidio y con cargas familiares .....5 puntos.

b) Sin subsidio y sin cargas familiares .....4 puntos.

c) Con subsidio y cargas familiares .....3 puntos.

d) Con subsidio y sin cargas familiares .....2 puntos.

e) Con prestación y con cargas familiares ....1 punto.

f) Con prestación y sin cargas familiares ....0 puntos.

3. Por antigüedad en desempleo 0,75 puntos por mes

Este mérito se acreditará mediante documento emitido por el SEPECAM, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, y fecha de inscripción.

Son cargas familiares: tener a cargo del trabajador que se contrata hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo profesional, mayores con discapacidad o menores acogidos. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia.

En caso de empate éste se dirimirá otorgando la preferencia a aquel aspirante que tenga una mayor antigüedad en la inscripción como desempleado. De persistir el empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

SEPTIMA: Los interesados en participar en dicha selección podrán presentar sus solicitudes, por los medios legalmente aceptados, ante este Ayuntamiento desde la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 22 de noviembre de 2010, inclusive.

OCTAVA: Las presentes bases y convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26 de noviembre.

Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias sobre efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Durón, 08 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Javier Colmenero.

5766

Almonacid de Zorita

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Tasa reguladora del suministro de agua potable a domicilio, incluidos derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores.

- Tasa de Cementerio Municipal.

- Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- Tasa por la recogida de basuras.

- Tasa por el servicio de guardería infantil.

- Tasa por la asistencia y estancia en la Residencia de Ancianos " Virgen de la Luz".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita, a 11 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

5765

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó en la sesión de fecha 8 de julio de 2010 el siguiente acuerdo provisional que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública:

Texto de la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades de nueva construcción, rehabilitación, reforma y adecuación de viviendas, locales de negocio y empresas en el casco urbano de Almonacid de Zorita

Se añade un último párrafo al artículo 9.2 A):

Para el cálculo del límite de los 6.010,12 € del artículo 9.2.A), apartados 1 y 2 , se sumaran las subvenciones para el mismo inmueble obtenidas en los últimos cinco años, con independencia de si es el mismos o distinto beneficiario.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Lo Contencioso-administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro procedente en Derecho.

En Almonacid de Zorita a 10 de noviembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

5682

Ayuntamiento de Masegosa de Tajuña

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.° 3/2010 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Incremento de Crédito en
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	8.000,00 euros
VI	Inversiones Reales	575,00 euros
	Total	8.575,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Remanente Utilizado en la Modificación
VIII	Activos Financieros	8.575,00 euros

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de

Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Masegoso de Tajuña, a 30 de octubre de 2010.— La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

5689

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Juicio de faltas 0000487 /2008
Número de Identificación único: 19130 43 2 2008 0009005
Procurador/a:
Abogado:
Representado: Lorenzo Salgado Gonzalo

EDICTO

D./Dña. Tomás Muñoz Ortiz Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000487 /2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N° 191/2010

En Guadalajara, a once de marzo de 2009.

Vistos por mí, Dña. Nuria Pérez Astudillo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara, los presentes autos de Juicio de faltas registrados con el número 487/09 en el que aparecen como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Lorenzo Salgado Gonzalo, como denunciante y Daniel García Rivas en calidad de denunciado, constando en autos sus demás circunstancias personales, procede,

En nombre de S.M., El Rey, dictar la presente resolución, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En virtud de denuncia se tuvo conocimiento en este Juzgado de los hechos por los que se siguen las presentes actuaciones presuntamente constitutivos de una falta de Daños del artículo 625.1 del Código Penal.

SEGUNDO: Practicadas las diligencias más imprescindibles para la preparación del juicio de faltas, se convocó a las partes para su celebración señalándose el día cuatro de marzo de dos mil diez.

TERCERO: Abierto el acto con comparecencia del denunciante y del denunciado, se oyeron sus alegaciones, tras lo cual el Ministerio Público solicitó la condena del denunciado como autor de una falta del artículo 625.1 del a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 12 euros por día, así como al pago en concepto de responsable civil de 295 euros, tras lo cual quedaron los autos vistos para sentencia.

CUARTO: En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales procedentes, a excepción del plazo para dictar sentencia, debido a la carga de trabajo que sufre este órgano jurisdiccional que compatibiliza la instrucción de asuntos en materia de violencia sobre la mujer, de preferente tramitación.

HECHOS PROBADOS

Queda probado, y así se declara expresamente, que el día 19-04-08, en la avenida de la Alcarria sita en la localidad de Azuqueca de Henares (Guadalajara) Daniel García Rivas se ha cruzado con su vehículo en la trayectoria del que conducía Lorenzo Salgado Gonzalo y bajándose aquél del mismo, le recriminó que se saltara una señal de Stop momento en que intencionadamente Daniel le propinó una patada al parachoques del vehículo de Lorenzo, causándole daños por valor de 295 euros.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Daniel García Rivas como autor responsable de una falta de daños del artículo 625.1 del Código Penal, con la pena de multa de 20 días, con una cuota de diez euros por día de multa para cada una de ellas y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas de multa impagadas, condenándole a pagar en concepto de responsable civil a Lorenzo Salgado Gonzalo, la suma de 295 euros por los daños causados en su vehículo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Lorenzo Salgado Gonzalo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a cinco de noviembre de dos mil diez.— El/la Secretario, rubricado.

5688

Número de Identificación único: 19130 43 2 2010 0047922
Juicio de faltas 0001181 /2010

EDICTO

D/Dª. Tomás Muñoz Ortiz, Secretariodel Juzgado de Instrucción número dos de los de Guadalajara.

Doy fe y testimonio:

Que en los autos de Juicio de faltas n° 0001181 /2010 ha recaído Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Guadalajara, a siete de septiembre de dos mil diez.

Vistos y oídos por mí, Dña. Nuria Pérez Astudillo Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Dos de Guadalajara, los presentes autos de Juicio de Faltas de Enjuiciamiento Inmediato registrados con el número 1.181/10, en el que aparecen como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción Pública, Jorge Heredero Gascueña, en calidad de denunciante; y como denunciada Vasilica Fetcu, constando en autos sus demás circunstancias personales, procede

En nombre de S.M. El Rey dictar la presente resolución, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-En virtud de atestado de la Comisaría Provincial de Guadalajara, se tuvo conocimiento en este Juzgado de los hechos por los que se siguen las presentes actuaciones, presuntamente constitutivas de una falta de hurto hallándose citadas las partes para la celebración del juicio, el cual se celebró el día de la fecha.

SEGUNDO-Celebrado el juicio con asistencia de todas las partes, a excepción de la denunciada, se oyeron sus alegaciones, interesando el Ministerio Fiscal la condena de Vasilica Fetcu, como autor responsable de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, tras lo cual quedaron las actuaciones vistas para sentencia.

TERCERO-En la tramitación de este proceso, se han observado las prescripciones legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

Queda probado y así se declara expresamente, que el día uno de septiembre de 2.010, en el establecimiento de Alimentación "EROSKI", sito en la Avenida del Ejército, n° 34, de Guadalajara, Vasilica Fetcu, fue sorprendida intentando rebasar la línea de cajas del citado establecimiento guardando en su bolso diversos artículos, recuperando el establecimiento inmediatamente, al intervenir el agente de seguridad, los efectos sustraídos, sin que los mismos sufrieran daño alguno. El valor de dichos efectos era de 47,82 euros como valor de venta al público.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Vasilica Fetcu como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, con la pena de multa de 30 días por cada una de ellas, con una cuota diaria de 6 euros y con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas de multa impagadas, condenándole a las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y cabe interponer contra la misma Recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Vasilica Fetcu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a cuatro de noviembre de dos mil diez.—El/La Secretario Judicial, rubricado.

5687

Juicio de faltas 0000637 /2009

Numero de Identificación único: 19130 43 2 2009 0009705

Procurador/a:

Abogado: Jaime Seuma Calvo,

Representado: Ioan Stoica, Georgeta Tanasa

EDICTO

D./Dña. Tomás Muñoz Ortiz Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000637 /2009 se ha dictadola presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de faltas 637/09

SENTENCIA Nº 116/09

En Guadalajara, a 29 de abril de 2009.

Vistos por mí, Dña. Nuria Pérez Astudillo Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Dos de Guadalajara, los presentes autos de Juicio de Faltas de Enjuiciamiento Inmediato, registrados con el número 637/09 en el que aparecen como partes las siguientes: en calidad de denunciante Georgeta Tanasa y como denunciado Ioan Stoica, asistido por el Letrado D. Jaime Seuma Calvo, constando en autos sus demás circunstancias personales, siendo parte el Ministerio Fiscal, procede,

En nombre de S.M., El Rey, dictar la presente resolución, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-En virtud de denuncia se tuvo conocimiento en este Juzgado de los hechos por los que se siguen las presentes actuaciones presuntamente constitutivos de una falta de Injurias y amenazas del artículo 620-2° del Código Penal.

SEGUNDO-Practicadas las diligencias más imprescindibles para la preparación del juicio de faltas, se convocó a las partes para su celebración señalándose el día 23-04-09.

TERCERO-Abierto el acto con comparecencia de todas las partes, se oyeron sus alegaciones, interesando el Ministerio Fiscal la condena del denunciado como autor de una falta del artículo 620.2.2 del Código Penal a la pena de multa de 15 días con una cuota diaria de seis euros. Por su parte, el Letrado de la defensa solicita la libre absolución del denunciado, tras lo cual se declaró el juicio visto para sentencia.

CUARTO-En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

Queda probado, y así se declara expresamente, que el día 19 de abril de 2.009, sobre las 09:00 horas en la vivienda sita en la calle Cabanillas del Campo, nº 6, 1° A, de la localidad de Azuqueca de Henares, Ioan Stoica, en estado de ebriedad y dentro de la cocina, ha comenzado a increpara a Georgeta Tanasa, con insultos tales como "puta" y con amenazas del tipo" te voy a estampar el cerebro en la pared". Además el viernes 17 de abril de 2009 Ioan Stoica amenazó a Georgeta Tanasa con un cuchillo de cocina.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Ioan Stoica como autor responsable de una falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, con la pena de multa de 15 días con una cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal para el caso de impago, consistente en un día de arresto por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, imponiéndole las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ioan Stoica, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a cinco de noviembre de dos mil diez.— El/la Secretario, rubricado.

5725

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000556 /2009.2-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª Noelia de las Heras Valladar contra la empresa Fernando Macian Juan S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda de Dª Noelia de las Heras Valladar de reclamación de cantidad, condenando a la parte demandada Fernando Macian Juan S.L. al abono de la cantidad de novecientos setenta y siete euros con veinticuatro céntimos -977,24 euros -mas el 10% anual desde el devengo de cada partida salarial.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Macian Juan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en e Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dos de noviembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

5727

Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000182 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª Araceli Cozar Garrido contra la empresa Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

según auto adjunto

N.I.G. 19130 44 4 2010 0101211
07300
N° Autos: 0000182 /2010
Materia: ordinario.

DILIGENCIA .-En Guadalajara, a veinticinco de mayo de dos mil diez.

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por Dª Araceli Cozar Garrido contra Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a S.Sª Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a veinticinco de mayo de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-Dª Araceli Cozar Garrido presenta demanda contra Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.-Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 18/1/2011 a las 09:15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se accede a la confesión pedida de la empresa demandada sirviendo la presente de requerimiento en forma a la empresa para aportación de la documental pedida.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo será precisa la consignación como depósito de 25 0

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra.

Magistrado D. Jesús González Velasco. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a tres de noviembre de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

5728

NIG: 19130 44 4 2009 0100650
N28150
N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000121 /2010
Demandante/s: Danil Marginean
Abogado/a: Dionisio Pedro González Díaz
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:
demandado/s: Nerva Diseño, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a: Fogasa

EDICTO

Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Danil Marginean contra la empresa Nerva Diseño, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 21 de octubre de 2010

Decreto de fecha 21 de octubre de 2010

NIG: 19130 44 4 2009 0100650
N43750
N° de autos: dem. 445/2009 del Jdo. de lo social n°1
N° Ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000121 /2010
Ejecutante/s: Danil Marginean
Abogado: Dionisio Pedro González Díaz
Representante técnico procesal:
Ejecutada/s: Nerva Diseño, S.L.
Abogado:
Representante técnico procesal:
Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez
Sr. D. Jesús González Velasco
En Guadalajara, a veintiuno de octubre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Danil Marginean ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 12 de enero de 2010 frente a Nerva Diseño, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha 12 de enero de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.764,80 euros de principal y de 276,48 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Danil Marginean, frente a Nerva Diseño, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.764,80 euros en concepto de principal, más otros 276,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.
El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2009 0100650
N43050
N° de autos: dem. 445/2009 del Jdo. de lo social n° 1
N° Ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000121 /2010
Ejecutante/s: Danil Marginean
Abogado: Dionisio Pedro González Díaz
Representante técnico procesal:
Ejecutada/s: Nerva Diseño, S.L.
Abogado:
Representante técnico procesal:
Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero
En Guadalajara, a veintiuno de octubre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta ejecución de títulos judiciales 121/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Danil Marginean frente a Nerva Diseño, S.L. por la cantidad de 2.764,80 euros de principal, más la cantidad de 276,48 euros presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto c/ Mayor n° 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0121 10.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los

artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Caja de Ahorros del Mediterráneo de Madrid; Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara de Azuqueca de Henares; Monte de Piedad y Caja de Ahorros de San Fernando de Guadalajara; y, Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona de Alovera, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 2.764,80 euros de principal más 276,48 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —— (n° procedimiento) — (año), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nerva Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de octubre de dos mil diez.—La Secretaria Judicial

---

5729

NIG: 19130 44 4 2010 0100586
N28150
N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000122 /2010
Demandante/s David Espinosa Redondo
Abogado/a: UGT
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:
Demandado/s: R. Peral Automociones, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a: Fogasa

EDICTO

Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Espinosa Redondo contra la empresa R. Peral Automociones, S.L., sobre extinción de contrato, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 21 de octubre de 2010
Decreto de fecha 21 de octubre de 2010

NIG: 19130 44 4 2010 0100586
N43750
N° de autos: dem. 246/2010 del Jdo. de lo social n° 1
N° Ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000122 /2010
Ejecutante/s: David Espinosa Redondo
Abogado: UGT
Representante técnico procesal:
Ejecutada/s: R. Peral Automociones, S.L.
Abogado:
Representante técnico procesal:
Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez
Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintiuno de octubre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-David Espinosa Redondo ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 29 de junio de 2010 frente a P. Peral Automociones, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha 29 de junio de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.474,50 euros de principal y de 447,45 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el articulo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, David Espinosa Redondo, frente a R. Peral Automociones, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.474,50 euros en concepto de principal, más otros 447,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.Sª Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0100586
N43050
N° de autos: dem. 246/2010 del Jdo. de lo social n°1
N° Ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000122/2010
Ejecutante/s: David Espinosa Redondo
Abogado: UGT
Representante técnico procesal:
Ejecutada/s: R. Peral Automociones, S.L.
Abogado:
Representante técnico procesal:
Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiuno de octubre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta ejecución de títulos judiciales 122/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de David Espinosa Redondo frente a R. Peral Automociones, S.L. por la cantidad de 4.474,50 euros de principal, más la cantidad de 447,45 euros presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto c/ Mayor n° 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0122 10.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de Villa-

nueva de la Torre; Banco Popular Español de Azuqueca de Henares; y, Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara de Villanueva de la Torre, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 4.474,50 euros de principal más 447,45 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —— (n° procedimiento) — (año), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma a R. Peral Automociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de octubre de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5730

NIG: 19130 44 4 2008 0101104
N28150
N° Autos: ejecución 0000187 /2009
Demandante/s: Santiago Romero Valdehita
Abogado/a: Alejandro Rojas Simón
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:
Demandado/s: Áridos Alcolea, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:

EDICTO

Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 187/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Santiago Romero Valdehita contra la Empresa Áridos Alcolea, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Providencia de fecha 30 de abril de 2010

Diligencia de ordenación de fecha 8 de octubre de 2010

Diligencia de ordenación de fecha 21 de octubre de 2010

N.I.G. : 19130 44 4 2008 0101104
38600
N° Autos: demanda 0000920 /2008.
N° Ejecución: 0000187 /2009.
Materia: cantidad.
Demandante/s: Santiago Romero Valdehita
Demandado/s: Áridos Alcolea, S.L.

PROVIDENCIA DEL ILMO. SR. MAGISTRADO

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a treinta de abril de dos mil diez.

La anterior nota informativa de la Dirección General de Tráfico, únase al procedimiento de su razón y visto su contenido, se acuerda el embargo y precinto del vehículo matrícula 9541FCW, propiedad de la Empresa ejecutada. Líbrense los oportunos despachos.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 ——(n° procedimiento) —(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso

en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Lo manda y firma S.Sª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretaria Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

NIG: 19130 44 4 2008 0101104
N04250
N° Autos: ejecución 0000187 /2009
Demandante/s: Santiago Romero Valdehita
Abogado/a: Alejandro Rojas Simón
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:
Demandado/s: Áridos Alcolea, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a ocho de octubre de dos mil diez.

Por recibido escrito de la Dirección General de Tráfico de Guadalajara, junto con varios informes, dése traslado del mismo a las partes para que manifiesten lo que consideren oportuno respecto al vehículo embargado 9541 FCW, que no ha podido ser precintado.

Por recibido escrito de la parte ejecutante, únase a las presentes, dése traslado a la otra parte, y, visto lo solicitado en el mismo líbrese nuevo oficio a la AEAT de Guadalajara a fin de que se proceda al embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en dicha Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto, por importe de 4.729,20 euros de principal más 1.195,24 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 ——(n° procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2008 0101104
N28100
N° Autos: ejecución 0000187 /2009
Demandante/s: Santiago Romero Valdehita
Abogado/a: Alejandro Rojas Simón
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:
Demandado/s: Áridos Alcolea, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a social:
Otro/a:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiuno de octubre de dos mil diez.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Áridos Alcolea, S.L., de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Proceder a la notificación de Providencia de fecha 30 de abril de 2010 y de Diligencia de Ordenación de fecha 8 de octubre de 2010 y de la presente Diligencia de Ordenación de fecha 21 de octubre de 2010 por medio de edictos en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL)

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 ——(n° procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Y para que sirva de notificación n legal forma a Áridos Alcolea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de octubre de dos mil diez.-La Secretaria Judicial, rubricado.

5657

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0200653
N81291
N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000217/2010-A
Demandante/s: Vicente Centenera Torres
Demandado/s: New Enterprise Management, S.L

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 217/2010-A de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Vicente Centenera Torres contra la empresa New Enterprise Management, S.L. se ha dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. Pozo Moreira.-

En Guadalajara, a veinte de octubre de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia no 253/10 dictada en fecha 26.05.10 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/10 a favor de la parte ejecutante, D. Vicente Centenera Torres, frente a New Enterprise Management, S.L., parte ejecutada por importe de 6.040,27 euros en concepto de principal, más otros 1.208,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifiquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

DECRETO

Secretario/a Judicial Dª Pilar Buelga Alvarez.
En Guadalajara, a veinte de octubre de dos mil diez

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo

-Requerir a New Enterprise Management, S. L. a fin de que en el plazo de tres días a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de New Enterprise Management, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Investigar a través de los programas informáticos concertados, el patrimonio que del ejecutado conste en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria.

Notifíquese a las partes, y, encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, realicese el acto de comunicación por medio de edictos, fijando uno de ellos en el tablón de anuncios de este órgano judicial y remitiendo otro para la publicación de un extracto suficiente de esta resolución, al Boletín Oficial de esta Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 2178 0000 64 0217 10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta de-

berá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad ejecutada, New Enterprise Management SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara, a veinte de octubre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

5731

N.I.G. 19130 44 4 2010 0201312
07410
N° Autos: demanda 0000218 /2010-L
Materia: ordinario.
Demandante/s: Silvia Patricia Gómez Vinueza
Demandado/s: Esfera del Henares, S.L., Fogasa

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª Silvia Patricia Gómez Vinueza contra Esfera del Henares, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 218/2010-L se ha acordado citar a Esfera del Henares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 24/11/2010 a las 11'45 horas, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, y asistir al acto de conciliación y, en su caso, Juicio, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la Sentencia, art. 91.2 de la L.P.L.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Esfera del Henares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado .

En Guadalajara, a veintinueve de octubre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

5732

N.I.G. : 19130 44 4 2010 0200896
38800
N° Autos: demanda 0000099 /2010-E.
Materia: proced. oficio.
Demandante/s: Consejería de Trabajo y Empleo de la JCCM
Demandado/s: Emilio Mate González, Digital Vision Disc, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000099 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Consejería de Trabajo y Empleo de la JCCM contra la empresa Digital Vision Disc, S.L., sobre Proced. oficio, Emilio Mate González, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo:

"FALLO

Que, estimando las pretensiones de la demanda de oficio promovida por la Consejería de Trabajo y Empleo (Delegación Territorial de Guadalajara), de la J.C. Castilla La Mancha contra Digital Vision Disc, S.L., D. Emilio Mate González, y el Fogasa, así como otros trabajadores afectados, debo declarar y declaro que existe fraude así como dolo, intimidación y abuso de derecho en el acuerdo alcanzado el 23 de febrero de 2006 entre Digital Vision Disc, S.L., y la mayoría de los trabajadores de la misma, para su unión a expediente de regulación de empleo; en su consecuencia, debo declarar y declaro la nulidad de dicho acuerdo y condenar, como condeno, a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Líbrese testimonio de particulares de la presente resolución, del documento n° 0 y n° 26 de la prueba aportada por el trabajador en el acto de la vista y de documental y la grabación que constan en la diligencia final (cumplida en fecha 23.09.2010) a la Fiscalía de Guadalajara, para que, en su caso se formule denuncia (art. 5 del EME) e interese la incoación de investigación de los hechos, respecto a si la actuación de la empresa y del liquidador único Sr. Chaves Martínez, tal como se han relatado en el vista del juicio, pudiera ser constitutiva de infracción pe-

nal (Artículo 308. [Fraude de subvenciones públicas]), ello sin perjuicio de calificación definitiva.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Digital Vision Disc, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de octubre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5661

Juzgado de lo Social número diez de Madrid

N.I.G. 28079 4 0021112 /2010
01005
N° Autos: demanda 547 /2010
Materia: ordinario .
Demandante: Dora Rinco Cañaveral
Demandado/s: Andrés Felipe Arango Díaz, Diana Maria Díaz Tamayo

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Maria Isabel Oteo Muñoz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Madrid,

HAGO SABER:Que en el procedimiento demanda 547 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª Dora Rincón Cañaveral contra la empresa Andrés Felipe Arango Díaz, Diana Maria Díaz Tamayo , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Así por este mi Auto, DIGO: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el Libro Registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Citese a las partes para el acto de conciliación y en su caso Juicio, en única convocatoria la audiencia del día 30/05/2011 a las 9:30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Hernani 59, 2ª planta (Sala C) de esta ciudad. Hagase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Felipe Arango Díaz, Diana Maria Díaz Tamayo , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintinueve de octubre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

5660

Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid

N° Autos: dem 284 /2010
N° Ejecución: 174 /2010
Materia: ordinario

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Ana Maria Olalla del Olmo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 174 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª Montserrat Díaz de la Cruz contra la empresa Socelim SL sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 28-10-2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se despacha la ejecución general y definitiva de la Sentencia dictada en el presente procedimiento a favor de Dª Montserrat Díaz de la Cruz contra Socelim SL, por la cantidad de 14.317,11 euros de principal, más la de 859 euros y 1.432 euros calculada provisionalmente para garantizar el pago de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), haciéndoles saber que frente a esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición a la ejecución por parte del ejecutado, la cual habrá de sustanciarse mediante la presentación de escrito en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación y que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 551.4 y 556 de la L.E.C.), sin que su sola in-

terposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Socelim SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Madrid a veintiocho de octubre de dos mil diez

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5720

NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

SUBASTA NOTARIAL

Dª Ana Isabel Barriga Gozalo, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, Distrito de Guadalajara, con residencia en Sacedón, HAGO SABER: Que en mi notaría, sita en Sacedón (Guadalajara), en la calle Ramón V Cajal, número 2, 2ª se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca urbana hipotecada:

DESCRIPCIÓN: Finca número doce.-vivienda en planta primera derecha mirando desde la calle, en el portal dos, del edificio situado en la calle La Ronda, en término municipal de Sacedón (Guadalajara). Tiene una superficie aproximada de noventa y siete metros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, distribuidor, aseo, baño, tres dormitorios, terraza y tendedero. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, finca número dieciocho sita en el módulo tercero; izquierda, finca número once; y fondo, suelo sobre patio común.

CUOTA: Le corresponde una cuota del 4,48 por ciento.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón, libro 85, tomo 448, folio 203, finca 8.436, inscripción 4ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el día veintitrés de diciembre de dos mil diez a las once horas, siendo el tipo base el de ciento ochenta y tres mil doscientos noventa y cinco euros con noventa y tres céntimos (183.295,93 €); de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día veinticuatro de enero de dos mil once a las once horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el día veintidós de febrero de dos mil once a las once horas sin sujeción a tipo. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría o en la cuenta de Caja de Guadalajara número 2032 0024 41 0000057444, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario o mediante justificación del ingreso en la cuenta designada al efecto. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Sacedón, a dos de noviembre de dos mil diez, Ana Isabel Barriga Gozalo

---